

Los códigos están detallados al reverso → → → → →



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ANA

ESCRITURA

NUMERO # 353.-

DE RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO
Y PARTICION.-

OTORGADA POR LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROJES Y OTROS.-

A FAVOR DE LA SEÑORA ELBA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO.-

POR LA CUANTIA US\$ PARTICION: \$ 201.037,50 U.S.D.

DONACION: \$ 60.940,55 U.S.D.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO

Ab. Galo Palma Briones

Copia: PRIMERA Registro: UNICO

Santa Ana, a 9 de MARZO del 20 12

Sello

Elsa Solórzano

2010613041

031 ✓

030 ✓

029 ✓

028 ✓

027 ✓

021 ✓

020 ✓

019 ✓

018 ✓

017 ✓

009 ✓

008 ✓

007 ✓

006 ✓

005 ✓

004 ✓

003 ✓

002 ✓

COMUN

Sello

Ramón Solórzano

2010613037

038 ✓

039 ✓

040 ✓

036 ✓

035 ✓

034 ✓

033 ✓

032 ✓

026 ✓

025 ✓

024 ✓

023 ✓

022 ✓

016 ✓

015 ✓

014 ✓

013 ✓

012 ✓

011 ✓

010 ✓

004 ✓

001 ✓

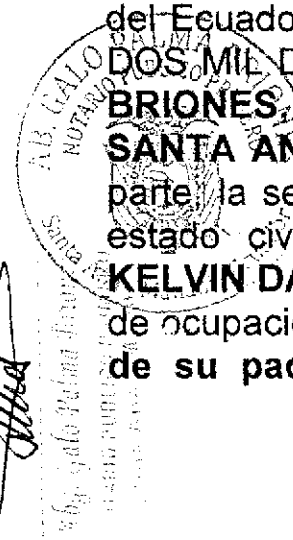
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION, CELEBRADA ENTRE LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO (MANDATARIO DE SU PADRE EL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO PICO), LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; Y LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, , A FAVOR DE LOS HERMANOS SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.-

CUANTIA DE LA PARTICION: \$ 201.037,50 USD

DONACION: \$ 60.940,55 USD.

"NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (No. 353)

.- En la Ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día VIERNES NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí; **ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA**, comparecen por sus propios derechos: por una parte, la señora **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES**, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante; el señor **KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante, quien interviene como **MANDATARIO** de su padre **DON KLEBER AUGUSTO BELLO PICO**, tal

como se justifica con el poder que para el efecto se adjunta, los cónyuges **MARIA ELISA SOLORIZANO SABANDO** y **CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ**, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; los cónyuges **JOSE RUBEN SOLORIZANO SABANDO** y **MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES**, de estado civil casados, de ocupación estudiante y estudiante; y los cónyuges **TACITO MARCO SOLORIZANO SABANDO** y **FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ**, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar; y, por otra parte los hermanos **ELSA AUXILIADORA SOLORIZANO SABANDO**, de estado civil divorciada, de profesión contadora, y, **RAMON DARIO SOLORIZANO SABANDO**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la jurisdicción del Cantón Manta, de transito por esta ciudad, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION**, a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- En los Registros de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase adjuntar una de **RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION**, del bien, la misma que se celebra de conformidad a las siguientes cláusulas:

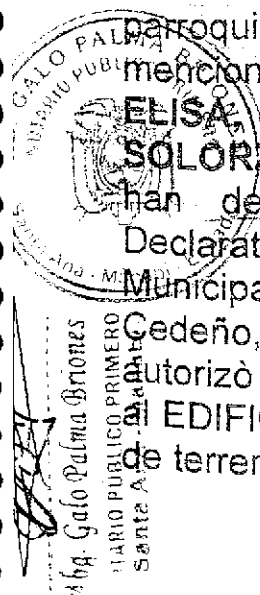
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura de Renuncia de Gananciales, Donación y Aceptación, Mutuo y Partición, por sus propios derechos y por una parte, **LA SEÑORA CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES**, **EL SEÑOR KELVIN DARIO BELLO SOLORIZANO**, COMO MANDATARIO DE SU PADRE **KLEBER AUGUSTO BELLO PICO**, CON PODER QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA; **LOS CONYUGES MARIA ELISA SOLORIZANO SABANDO** **CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ**, **LOS CONYUGES JOSE RUBEN SOLORIZANO SABANDO** Y **MAURA ALICIA CHAVEZ SAN**



ANDRES, LOS CONYUGES TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ; y por otra parte los hermanos SEÑORES ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse de acuerdo con la Ley.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)

Declaran los comparecientes, que son dueños y legítimos propietarios de un inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiroz.- b) Este inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO, mediante compra de Derechos y Acciones que hicieran a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la

parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA".- d) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA", construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105



y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. e) este edificio consta de la siguiente **DESCRIPCION GENERAL:** SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. **LA PRIMERA PLANTA ALTA** CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- **LA SEGUNDA PLANTA ALTA** ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. **LA TERCERA PLANTA ALTA** ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. **EN LA CUARTA PLANTA ALTA** EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. **COMPUESTA DE PLANTA BAJA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- **PRIMER PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- **SEGUNDA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **TERCERA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **CUARTA PLANTA ALTA:** Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- **Y BODEGA.-** LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: **ESTRUCTURA:** HORMIGON ARMADO;

ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO;
ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES:
MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO;
PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES
ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y
PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO;
VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y
METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA. - CON UNA
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL
CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS
CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la
superficie del terreno, área neta y área común.- TERCERA:

RENUNCIA DE GANANCIALES.- (a)

La compareciente al presente acto señora CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES, tiene a bien dejar expresa constancia en este documento, que es su voluntad, RENUNCIAR Y CEDER LA

PARTE QUE LE CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA

CON EL SEÑOR RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, A

FAVOR DEL MISMO, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo

esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el

Párrafo 7o., del Título V, del Código Civil Ecuatoriano

Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte

del patrimonio propio y libre de administración y disposición de

su ex - cónyuge RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO,

TODO LO CUAL LO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE

JURAMENTO; (b) El compareciente al presente acto señor

KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO, como MANDATARIO

DE SU PADRE KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, mediante

Poder Especial que se adjunta a la presente como habilitante,

tiene a bien dejar expresa constancia en este documento, que

es su voluntad DEL SEÑOR KLEBER AUGUSTO BELLO

PICO, RENUNCIAR Y CEDER LA PARTE QUE LE

CORRESPONDE COMO GANANCIALES DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL QUE MANTUVO FORMADA CON LA SEÑORA

ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, A FAVOR DE

LA MISMA, SOBRE EL EDIFICIO DE PROPIEDAD

HORIZONTAL YA DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, todo

esto en base a lo que estipula la norma legal tipificada en el

Párrafo 7o., del Título V, del Código Civil Ecuatoriano

Vigente; gananciales que pasaran a acrecentar y formar parte

AB. GALO P. BELLO
ANTONIO P. BELLO
2007-01-15
Bog. Galo P. Bello
otario público
Santa Ana

del patrimonio propio y libre de administración y disposición de su ex - cónyuge ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, DECLARACION QUE LA HACE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.- CUARTA: LA DONACION.- Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, los comparecientes al acto, los cónyuges MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ; libres y voluntariamente, y por sus propios derechos, en calidad de DONANTES y previa Insinuación de Donación que formará parte del presente acto y contrato, ceden en donación entre vivos, de manera gratuita e irrevocable, a favor de los señores ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, la parte que les corresponde del predio cuyo origen, ubicación, extensión, y otras características han sido descritas en la cláusula segunda de antecedentes de esta minuta.- DEJANDO CONSTANCIA LOS DONATARIOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, QUE CON LA PARTE QUE POSEEN POR SER COPROPIETARIOS DEL BIEN, MAS LA PARTE QUE RECIBEN HOY EN DONACION, SE CONSOLIDAN EN LA INTEGRIDAD DEL BIEN, PASANDO DE ESTA MANERA A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO PERSONAL DE ELLOS.- DECLARANDO LOS DONANTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE POSEE BIENES SUFICIENTES COMO PARA SUBSISTIR HOLGADAMENTE SIN QUE LA PRESENTE DONACIÓN CONSTITUYA UNA DISMINUCIÓN IMPORTANTE DE SU PATRIMONIO, tal como lo justifica con la Insinuación de Donación, que hará parte del presente acto.- QUINTA: ACEPTACION DE DONACION.- Los DONATARIOS ELSA AUXILIADORA Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, por medio de esta cláusula ACEPTAN la Donación que hicieron a su favor los cónyuges MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, a quienes agradecen por esta acto de buena voluntad, dándose por NOTIFICADOS LOS

DONANTES; pasando de ésta manera el predio descrito en la cláusula segunda de antecedentes de ésta minuta, a formar parte del patrimonial propio de los prenombrados DONATARIOS. **SEXTA: MUTUO Y PARTICON DEL BIEN.-**

Los comparecientes al presente acto, ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, libres y voluntariamente y por unánime acuerdo, tienen a bien proceder a celebrar la presente Partición del Bien que se lo identificó en la cláusula anterior de este contrato, Partición que se llevará a cabo en forma definitiva y sin necesidad de aprobación judicial, fundados en lo que dispone el Artículo mil trescientos cuarenta y cinco (Art. 1.345) del Código Civil Ecuatoriano Vigente, y los Artículos seiscientos cincuenta y cinco (Art. 655) y seiscientos cincuenta y seis (Art. 656) del Código de Procedimiento Civil Vigente, y atentos a que todos los suscribientes e intervinientes al presente acto, son mayores de edad y tienen la libre administración de sus Bienes.- Partición que acuerdan los comparecientes se forme de la siguiente manera: **UNO.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA A, CORRESPONDEN A LA CO-**

PROPIETARIA ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO, descritos a continuación: **BODEGA 501, HABITACION 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, Y HABITACION 101, LOCAL A; Y, DOS.- TODOS LOS LOTES SIGNADOS CON LA LETRA B, CORRESPONDEN AL CO-**

PROPIETARIO RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, descritos a continuación: **COCINA, HABITACION 501, 502, 503, 504, 405, 404, 403, 402, 401, 305, 304, 303, 302, 301, 207, 206, 205, 204, 203, 202, 201, ASTORIA PATIO EN COMUN, DEPARTAMENTO 100.-** Tal como se justifica con las especificaciones técnicas que constan en el certificado de Avalúos y catastros del Gobierno autónomo descentralizado del Cantón Manta.- **SEPTIMA: CUANTIA.-** La cuantía del presente

contrato, para los efectos legales pertinentes, se la determina en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 201.037,50 USD)** PARA LA PARTICION, sea la cantidad de **SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 60.940,55 USD)** PARA LA DONACION para cada COPROPIETARIO O CONDUENÑO respectivamente.- **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

AB. GALO PALMA
NOTARIO PUBLICO
CANTON MANTA
SUCESOR DE
AB. GALO PALMA
NOTARIO PUBLICO
CANTON MANTA

Se acompañan como documentos habilitantes los respectivos adicionales tales como, certificados del Registro de la Propiedad de cada uno de los departamentos, certificado de avalúo de los departamentos respectivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, copias fotostática de las respectivas cédula de ciudadanía de los comparecientes y sus certificados de votación de las últimas elecciones, y el poder respectivo.- **NOVENA: SANEAMIENTO.**

Los comparecientes al presente acto manifiestan que el cuerpo de terreno no tiene gravamen ni prohibición de ninguna naturaleza que impida el acto de RENUNCIA DE GANANCIALES, DONACION Y ACEPTACION, MUTUO Y PARTICION, así lo justifican con el correspondiente certificado de Solvencia conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.- **DECIMA:** Los comparecientes al

presente acto y contrato, aceptan en todas sus partes, cada una de las cláusulas contractuales constantes en la presente escritura pública.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta y completa validez de éste instrumento.- **Atentamente, (firmado**

) GALO PALMA M. GALO VINCIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO MATRICULA (NO) DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS.- C. A. M.- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes

la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de **DOSCIENTOS**

UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (PARTICION), Y SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS PARA LA DONACION. La partición extrajudicial

se encuentra exonerada del pago de toda clase de Impuestos por expresa disposición de la Ley. Se

observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin,

quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en

unidad de acto con los demás comparecientes y conmigo el NOTARIO PUBLICO, QUE DA FE.-

ALMA
BLICO
Notario
Galo Palma Menendez
Abogado
Matrícula (No) 2156
C.A.M.

[Signature]
SR. KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO -
MANDATARIO DEL SEÑOR KILBER AUGUSTO BELLO PICO -
CEDULA No. 130535137-9 -
COMPARECIENTE -

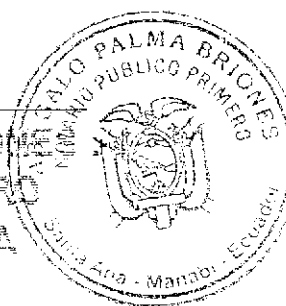
[Signature]
SRA. ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130155476-9 -
COMPARECIENTE / COMPRADORA -

[Signature]
SR. RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130203095-0
COMPARECIENTE -

RAZON: LO ENMENDADO EN
NUMERO DE CEDULA
SI VALE. -

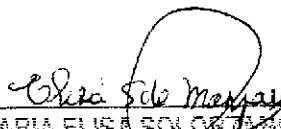
[Signature]
Abg. Galo C. Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

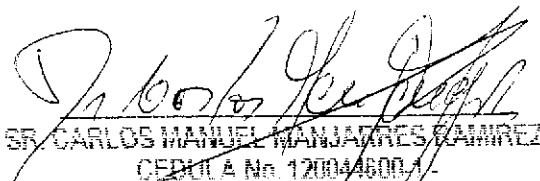
[Signature]
ABG. GALO CESAR PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ANA
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí



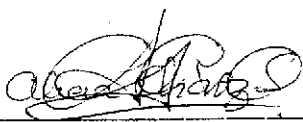
vos
la
de
mo
ias
los
ias
O.-
rpo
ina
DE
Y
ado
la
s al
ida
nte
las
y
do
EZ.
OS
tes
la
su
OS
TA
OS
CO
ial
de
Se
el
los
fin,
sus
en
go

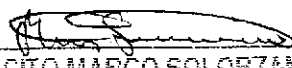

SRA. CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES -
MOREIRA.- CEDULA No. 130207786-0.-
COMPARECIENTE.-

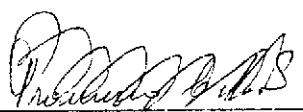

SRA. MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130051766-9.-
COMPARECIENTE.-

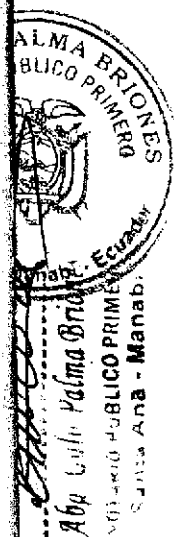

SR. CARLOS MANUEL MANJARES CAMIREZ -
CEDULA No. 120044600.-
COMPARECIENTE.-


SR. JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO.-
CEDULA No. 130151413-7.-
COMPARECIENTE.-


SRA. MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES -
CEDULA No. 130423970-8 -
COMPARECIENTE.-


SR. TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO -
CEDULA No. 130208416-3.-
COMPARECIENTE.-


SRA. FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ -
CEDULA No. 130360771-5.-
COMPARECIENTE.-

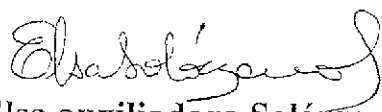


Manta, 21 de Agosto del 2012

CERTIFICACIÓN

A quien interesa Certifico que todos los copropietarios del edificio Astoria se encuentra al día de sus alícuotas consecuentemente no adeudan a la administración.

Atentamente.


Elsa auxiliadora Solórzano
C.I. 130165476-8




Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA N° 130207786-0
ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA
MANABI/SUCRE/SANTA DE CARAQUEZ
01 MAYO 1955
006- 0001 21743 E.
MANABI/ SUCRE
SANTA DE CARAQUEZ 1955



ECUATORIANA ***** 84343V4242
CIVIL ORIGINADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JAIME ZAMBRANO
EVANGELINA ROBLES
MANTA 02/07/2003
20/03/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0082 NÚMERO 1302077860 CÉDULA
ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA *Manabí-Volkamer*

Manabí-Volkamer
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



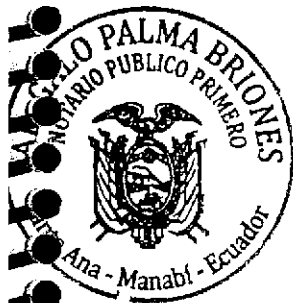
Galo Palma Briones
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA 130203095-0
SOLORZANO SABANDO RAMON DARIO
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
26 ENERO 1955
001- 0023 00184 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1955

ECUATORIANA ***** E434314442
DIVORCIADO
SECUNDARIA REFLEJO
TACITO SOLORZANO
MARIA N SABANDO
MANTA 12/02/2029
12/02/2029
0718554

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
098-0072 1302030950
NÚMERO CÉDULA
SOLORZANO SABANDO RAMON DARIO
MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
TARQUI ZONA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA OF CIUDADANIA No. 130051765-9

SOLORZANO SABANDO MARIA ELISA
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
11 ABRIL 1952
001-0047 00280 F
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1952



ECUATORIANA***** V43431222

CASADO CARLOS MANUEL MANJARRES R.
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
TACITO SOLORZANO
MARIA SABANDO
MANTA 19/05/2006
19/05/2013
PEN 0536379

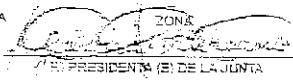


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2006

359-0071 1300517668
NUMERO CEDULA

SOLORZANO SABANDO MARIA ELISA

MANABI MANABI
PROVINCIA CANTON
TARQUI ZONA
PARROQUIA



PR. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



469 Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120044600-1

MANJARRES RAMIREZ CARLOS MANUEL

LOS RIOS/VINCES/VINCES

1949

0153 00582

LOS RIOS/VINCES

VINCES

1949

[Signature]

ECHUATORTANA**** E33311222

CASADO MARIA SOLORZANO

SUPERIOR ODONTOLÓGICO

CARLOS MANJARRES

WILDELINA RAMIREZ

MANTA 26/05/2003

21/05/2015

0153 00582

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM CONSULTA POPULAR 2009/2011

297-0042 1200446001
NUMERO CEDULA

MANJARRES RAMIREZ CARLOS
MANUEL

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
TARQUI PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DEL LA JUNT



[Signature]
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130151413-7

SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

01 MAYO 1953

FECHA 001 0069 00410 M

MANABI/ SANTA ANA

STA ANA DE VUELTA LARGA 1953



ECUATORIANA***** V4333E4442

CASADO MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TACITO SOLORZANO

MARIA SABANDO

MANTA 20/06/2011

20/06/2023

FE 4052685



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

096-0072 1301514137

NÚMERO CÉDULA

SOLORZANO SABANDO JOSE RUBEN

MANABI MANABI

PROVINCIA CANTON

TARQUI ZONA

PARROQUIA



FE PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0020 1304239708

NÚMERO CÉDULA

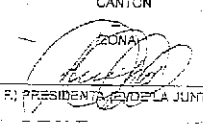
CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

MANABI MANABI

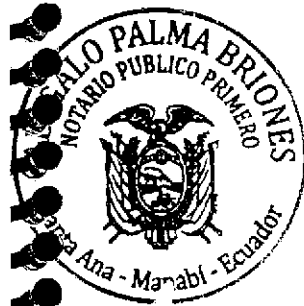
PROVINCIA CANTON

TARQUI ZONA

PARROQUIA



FE PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

ESPACIO
EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130423970-8

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

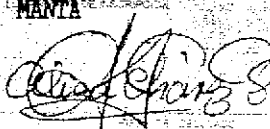
MANABI/MANTA/MANTA

14 FEBRERO 1956

REG. CIVIL 001 0031 00182 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1956




ECUATORIANA***** E2333E3222

CASADO JOSE RUBEN SOLRIZANO SABANDO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

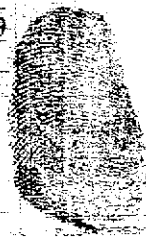
ARMENGOL CHAVEZ

GLADYS SAN ANDRES

MANTA 24/09/2009

24/08/2021

REN 1674600



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0020 NÚMERO

1304239708 CÉDULA

CHAVEZ SAN ANDRES MAURA ALICIA

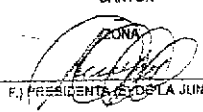
MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI ZONA

PARROQUIA

F. J. PRESIDENTA DE LA JUNTA




Galo Palma Brindes

Ab. Galo Palma Brindes
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130208416-3

SOLORZANO SABANDO TACITO MARCO

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

02 AGOSTO 1956

002- 0036 00809 *

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1956



ECUATORIANA***** E444314442

CASADO FRANCIA MAGDALENA CEDENO A.

SECUNDARIA COMERCIANTE

TACITO SOLORZANO

MARIA SABANDO

MANTA 21/02/2015

21/02/2017

REN 0431432



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0072 1302084163
NÚMERO CÉDULA

SOLORZANO SABANDO TACITO
MARCO

MANABI

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

MANTA

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130360771-5

CEDENO ALVAREZ FRANCIA MAGDALENA

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

10 FEBRERO 1981

001- 0023 00250 *

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1981



ECUATORIANA***** V133519332

CASADO TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO

PRIMARIA BUENACER DOMESTICOS

MARIA CEDENO

FRANCIA ALVAREZ

MANTA 12/02/2015

12/02/2015

REN 0120147



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0015 1303607715
NÚMERO CÉDULA

CEDENO ALVAREZ FRANCIA
MAGDALENA

MANABI

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

MANTA

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Notaría Pública Séptima de Valencia

Notario Público

Abogado: Oscar E. Noguera L.

Nº de Planilla: 179453

Nº 11 Tomo: 182.

Otorgantes: Rleber Bello Pico

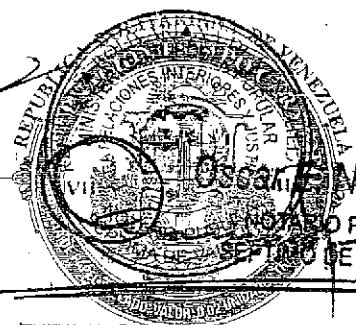
Fecha: 04/09/2007

Av. Montes de Oca
Entre Calles
116 y Rondón
C. "Don Francisco"
Trás de Don Pelayo
Manabí - Local 116 y 118
Telfs.: (0241) 859.56.83

857.96.97 - 857.41.20
Carabobo



Dr. Juan E. Martínez H.
I.P.S.A. 54556
R.M. V-06633702-5



NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DE VALENCIA VII	
Notaria	
Planilla N°	
Derechos	
Otorgamientos	

GA - 05 - 8430642

Yo, KLEBER AUGUSTO BELLO PICO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, con cédula de residente N° E-81.122.977 y con cédula ecuatoriana N°

130173215-0 y de este domicilio, por medio del presente documento declaro: Que

confiero PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN de todos

mis bienes muebles e inmuebles sin limitación alguna y en la forma más amplia al

ciudadano KELVIN DARIO BELLO SOLORZANO, de nacionalidad ecuatoriana,

titular de la cédula de identidad No. 130535137-9. En virtud del presente mandato

podrá mi prenombrado y apoderado facultado para celebrar conforme a las leyes de

la República de Ecuador todo genero o especie de operaciones, tal como: comprar,

vender, gravar, ceder, permutar, hipotecar, liberar hipotecas, dar anticresis, en prenda

o de cualquier otra manera, enajenar todos y cada uno de mis bienes, ya sean

muebles o inmuebles actuales o futuros de mi propiedad, con facultad de poder fijar

los precios y demás prestaciones y condiciones que tenga conveniente y recibir en

todos los casos las sumas de dinero, títulos, certificados, créditos o valores que

puedan corresponderme; podrá igualmente mi apoderado adquirir mediante compra,

permuta, opción o de cualquier otra manera lícita toda clase de bienes y derechos,

celebrar contratos de arrendamientos por cualquier período de tiempo e incluso por

más de dos (2) años, los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad, aceptar

herencias, legados. Con facultades para firmar y otorgar documentos y

firmas; públicas o privadas dar y recibir bienes en prenda, hacer donaciones,

transmitir créditos y otros derechos, constituir servidumbres, librar, cobrar, aceptar,

avaluar, endosar y descontar letras de cambio, pagares y cualquier otro efecto de

comercio, cobrar cualquier otra suma que se me deba. De la misma manera queda

plenamente facultado, para que en mi nombre y representación gestione todas las

situaciones necesarias por ante cualquier persona natural y jurídica, pública o

privada, Internacional, Nacional, Estatal, Municipal, Institutos Autónomos, en todo

relacionado con el cobro de mis pensiones, y cualesquiera otras indemnizaciones

y beneficios que me puedan corresponder; tomar decisión y firmar cualquier

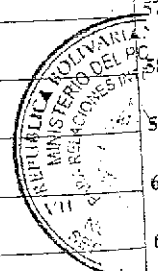
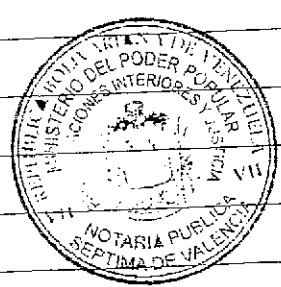
documento en pro y en beneficio de mis intereses. En fin pueda efectuar en mi

nombre y representación lo que yo pudiera hacer personalmente sin ninguna

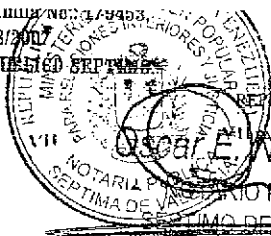
Abg. Gato Palma Brionas
Manabí, Ecuador
Instituto Registral y Catastral
COPRINTERO
S.A. - Quito

limitación. En lo judicial el mencionado apoderado podrá actuar en mi nombre y
representación por ante cualquier Tribunal de la República de Ecuador; sin
limitación alguna pudiendo darse por citado o notificado, intentar y contestar
cualquier clase de demanda judiciales o reclamo de otra naturaleza, solicitar y
gestionar la citación de demandado, intentar y contestar en mi nombre las acciones
que me pertenezcan, demandar en juicios de tercería, oponer y contestar toda clase
de pruebas y cualquier clase de defensa, y reconvenciones, desistir, transigir y
convenir, promover, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas; ejercer
los recursos ordinarios y extraordinarios que me concedan las leyes incluso el de
casación, hacer posturas en remate y recibir adjudicaciones, solicitar la decisión
según la equidad, disponer del derecho en litigio, hacer uso de los recursos legales
para la mejor defensa de mis derechos. Mi apoderado podrá nombrar apoderados
judiciales o especiales para asuntos determinados cuando lo juzgue conveniente o lo
requiera la ley. Sustituir este poder en todo o en parte reservándose su ejercicio. Las
facultades anteriormente enumeradas tienen un eminente carácter enunciativo y no
taxativo. En Valencia, Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, a la
fecha de su presentación. Juro la urgencia del caso y solicito se habilite el tiempo
necesario para el otorgamiento del presente documento.

[Handwritten signature]



viene de la planilla No. 179453
de fecha: 29/08/2007
EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO



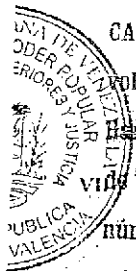
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
INTERIORES Y JUSTICIA

Nº 70797 (26)

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DE VALENCIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ABOGADO OSCAR ENRIQUE NOGUERA LOPEZ, NOTARIO PUBLICO
TITULAR SÉPTIMO DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO. VALENCIA, cuatro (04) DE

Septiembre DE DOS MIL SIETE 197º y 148º. El anterior documento redactado por abogado: JUAN
CARLOS MARTINEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 54556; fue presentado para su autenticación y de-



volución según planilla de liquidación No. 179453, de fecha: 29/08/2007. Presenta(s) el(los) otorgantes dijo(eron)
llamarse: KLEBER AUGUSTO BELLO PICO; mayor(es) de edad; domiciliado(s) en: VALENCIA ESTADO CARABOBO;
vitalidad: ECUATORIANA; de estado(s) civil(es): SOLTERO; y portador(es) de la(s) cédula(s) de identidad
número(s): E-81.122.977. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas en estas y en el presente

original, en presencia del Notario, los otorgantes expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS
FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da fe pública del presente docu-
mento y de las copias firmadas en originales que formaran el Tomo Principal y Tomo Duplicado en presencia
de los testigos escribientes: AMARELYS MORILLO RODRÍGUEZ Y MILDRED ROJAS, portadores de las cédulas de
identidad números: V- 5.363.732 y V- 5.991.506, dejándolo inserto bajo el No. 11, Tomo 182, de los libros de
Autenticaciones llevados en esta Notaría. Asimismo se le ha dado lectura al Artículo 79 ordinal 2 de la ley de
Registro Público y del Notariado, informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuen-
cias Legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renunciaciones, reservas,
gravámenes y cualquier otro elemento que afectan los bienes o derechos referidos en el acto jurídico y como
consecuencia las partes manifiestan su plena conformidad.. Asimismo hace constar que tuvo para la vista y



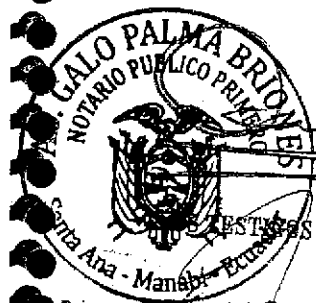
devolución Forma 02 de Ley de Timbre Fiscal del Estado Carabobo, Número 54306 de fecha 29/08/2007,
por Bs. 20.000,00 cancelada en el BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO.

EL NOTARIO SEPTIMO

EL NOTARIO PÚBLICO SEPTIMA



EL (LOS) OTORGANTE(S)



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

F. SPACIO
EN BLANCO

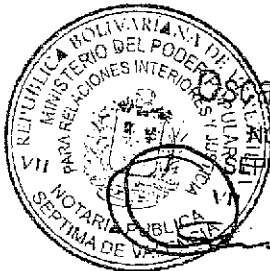


Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

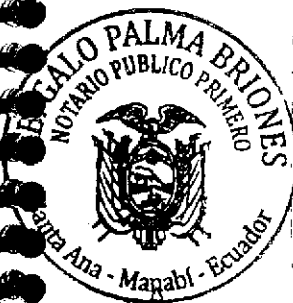


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DE VALENCIA

IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES CON SUS RESPECTIVAS HUELLAS
DACTILARES



Oscar E. Noguera L.
NOTARIO PÚBLICO
SEPTIMO DE VALENCIA



Abg. Gato Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí - Ecuador

I. INFORMACIÓN DEL PAGO

ARTICULO	NUMERAL	CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL DEL ESTADO CARABOBO.	A	B	C	D = B x C
			CANTIDAD DE CASOS	MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACIÓN REALIZADA	Factor de Cálculo U.T.	MONTO A PAGAR (SIN CENTIMOS)
7		CONSTANCIAS DE DOMICILIO			1	
	1	EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS	1er. Folio Adición		0,1	
	2	REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTA			0,3	
		(CONTROL) DISTRITO SANITARIO - ORDINAL				
	1	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGISTROS DE MARCAS, LEMAS Y DENOMINACIONES COMERCIALES Y DE PATENTES DE INVENCION.				
	2	OTORGAMIENTO DE NOMBRES Y DENOMINACIONES				
	3	CONSTITUCION DE SOCIEDADES.				
	3	PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DE SOCIEDADES				
	4	INSCRIPCION DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, DOMICILIACIONES AGENCIAS O SUCURSALES.				
	5	SOCIEDADES ACCIDENTALES Y CONSORCIOS.				
8	6	VENTAS DE FONDOS DE COMERCIO.				
	7	PODERES O FACTORES MERCANTILES.				
	8	OTORGAMIENTO DE CUALQUIER OTRO PODER				
	9	SOLICITUD DIRIGIDA A LAS NOTARIAS PUBLICAS				
	10	INSCRIPCION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DEBA ASENTARSE EN LOS REGISTROS DE COMERCIO				
	1-3	POR LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REALIZADOS O EXPEDIDOS EN EL ESTADO CARABOBO QUE SE MENCIONAN PAGARAN LAS TASAS (ONIDEX)				
	1 y 2	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION: INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ALCOHOL O AMPLIACION DE LAS MISMAS. INSTALACION DE EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, TRANSFOR., TRASPASOS Y TRASLADOS.				
	12	TRANSITO TERRESTRE				
	13	IMPUESTO 1 X 1000			3	
		Otros Especifica:				
MONTO A PAGAR EN Bs.						

WALOH FACIAL: 0,01 U.T.

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno del Estado Carabobo

PLANILLA DE PAGO

FORMA 02

54006

PARA ABONAR A LA CUENTA DEL
TESORO DEL ESTADO

Briones
RIVERO
MADRID

Secretaría de Hacienda y Finanzas
Dirección de Ingresos, Tributos y Timbres Fiscales
RIF: G-20000152-6

APellidos y Nombres - Nombre o Razon Social y Siglas del Pagador

IDENTIFICACION							
RIF:		C.I.		PAS.			

PERIODO DEL PAGO		FORMA DE PAGO		MUNICIPIO O LUGAR		FIRMA	
(15) DESDE	(16) HASTA	(23) EFECTIVO					

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA No. 130165476-8

CIUDADANIA

SOLOZANO SABANDO ELSA AUXILIADORA

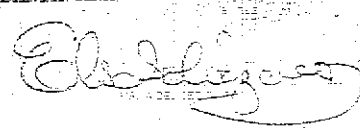
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

04 ENEO 1951

001-0001 00001 F

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1951



ECUATORIANA***** E4343A2222

DIVORCIADO

SECUNDARIA CONTADOR

TACITO SOLOZANO

MARIA SABANDO

MANTA 02/01/2005

02/01/2018

REN 0498880



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0012 NÚMERO

1301654768 CÉDULA

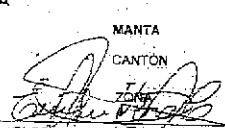
SOLOZANO SABANDO ELSA
AUXILIADORA

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTON

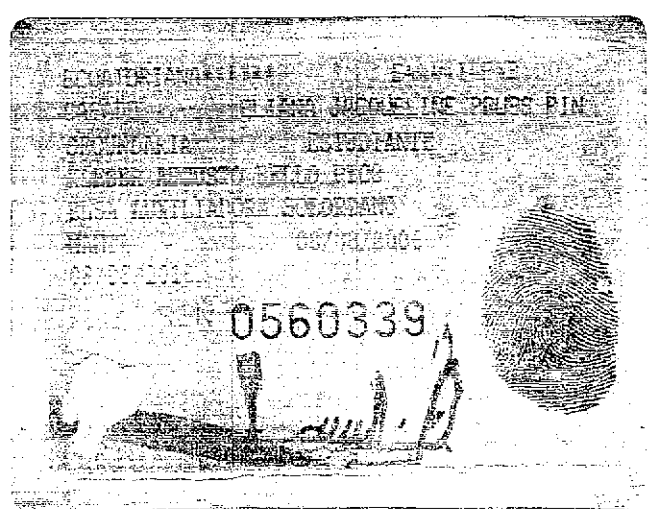
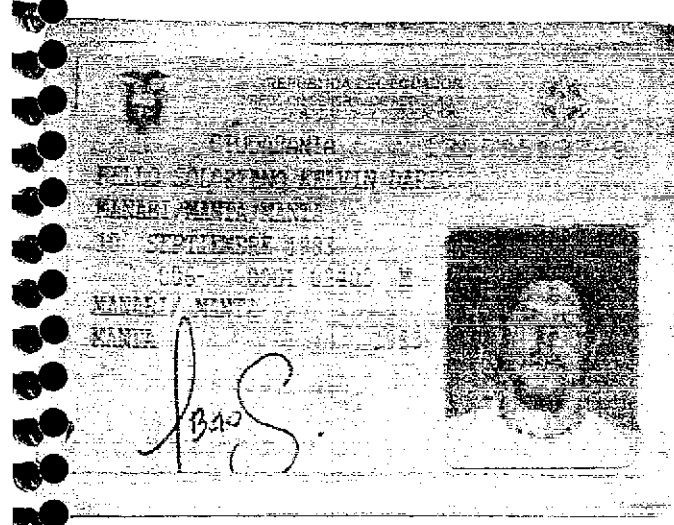
LOS ESTEROS

PARRQUIA



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO
EN BLANCO



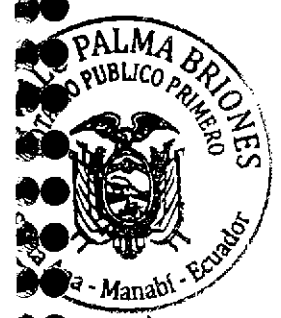
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

201-0002 NÚMERO
1305351379 CÉDULA

BELLO SOLÓRZANO KELVIN DARÍO

MANABÍ MANTA
PROVINCIA CANTON
LOS ESTEROS ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ESPACIO
EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO PUBLICO.-

NOSOTROS: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ, comparecemos para solicitar lo que sigue:

Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, pleno centro de Tarqui, de la parroquia urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y nueve varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle Loja; ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle pública; y, OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz.- b) Este inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO. Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno. AQUÍ CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA". d.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA" construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. e) este edificio consta de la siguiente DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. LA PRIMERA PLANTA ALTA CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION.- LA SEGUNDA PLANTA ALTA ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE

NOTARIO PUBLICO
GALO PALMA
Santa Ana - Manabí

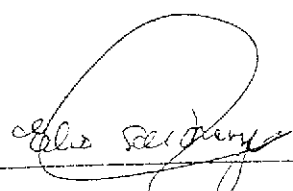
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. LA TERCERA PLANTA ALTA ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. EN LA CUARTA PLANTA ALTA EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION. COMPUESTA DE PLANTA BAJA: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- PRIMER PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas. TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA.- LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VIDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.

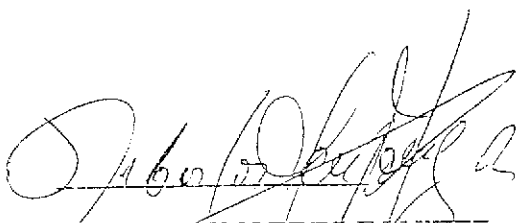
Es nuestro deseo donar la parte que nos corresponde, a favor de los CONDUENOS ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, para que estos se consoliden con la integridad del bien EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ASTORIA".

Por tal razón necesitamos que se nos conceda la autorización respectiva para tal acto, por lo tanto sírvase receptarnos una Declaración Juramentada donde se establezca que a más del bien que vamos a donar, contamos con otros bienes que son suficiente para nuestra subsistencia.

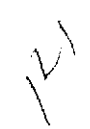
Atentamente,


MARIA E. SOLORZANO SABANDO.

C. C. # 130051766 - 5.-


CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.

C. C. # 120044600-1.-


JOSE R. SOLORZANO SABANDO.

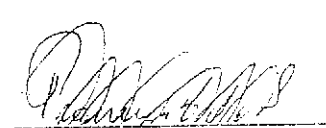
C. C. # 130051766 - 9.-


MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.

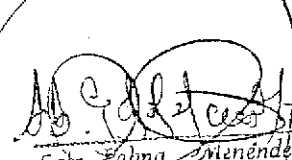
C. C. # 130423970 - 8.-

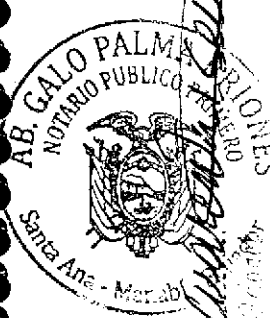

TACTIO M. SOLORZANO SABANDO.

C. C. # 130206416 - 3.-


FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ.

C. C. # 130360771 - 5.-


Galo Palma Menéndez
ABOGADO
Mat. No 2526 C.A.M.


AB. GALO PALMA MENÉNDEZ
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Marabí

Galo Palma Menéndez
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Marabí

DECLARACION JURAMENTADA DE SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACION, OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ.

CUANTIA : INDETERMINADA.

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339). En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL DOS MIL DOCE, ante mí, ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos señores; MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ, de estado civil casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de ocupación estudiantes; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y ejecutiva del hogar, los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y resultados de esta DECLARACION, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase elevar una que contenga la Declaración que se hace al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.- Comparecen los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; y, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDENO ALVAREZ, acompañado de los festigos ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.) LOS COMPARECIENTES A ESTE ACTO, HERMANOS SOLORZANO SABANDO, Los comparecientes, son propietarios de un bien inmueble, compuesto de solar y casa, ubicado en la Avé. 105 y calle 106, pleno centro de Tarquí, de la parroquia urbana Tarquí, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Terreno que tiene treinta varas de frente, por diez y siete varas de fondo, sus linderos generales son: FRENTE: calle CON: ATRÁS: propiedad de José Bailón; POR UN COSTADO: con calle OTRO COSTADO: propiedad de don Carlos Quiróz.- b) Este

AB. GALO
NOTARIO
Santa Ana
Manabí
Ecuador
2012
6 de Junio

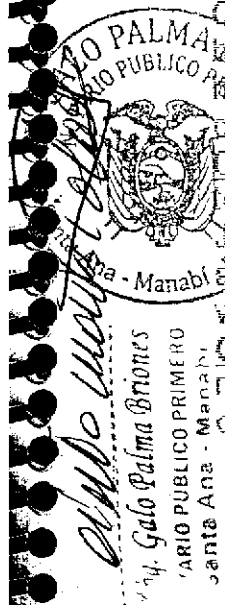
inmueble fue adquirido por los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO. Mediante compra de Derechos y Acciones que hicieron a su padre el señor TACITO FLORENTINO SOLORZANO CEVALLOS, según consta de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada en fecha veinte y cuatro de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, de aquella fecha, inscrito legalmente dicho título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en fecha veinte y nueve de junio del año de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de Inscripción ochocientos veinte y nueve, folio quinientos veinte y ocho, tomo uno.

AQUI CONSTAN OBSERVACIONES: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE 6 inmuebles ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.- c) Sobre el inmueble mencionado, los hermanos ELSA AUXILIADORA, MARIA ELISA, JOSE RUBEN, RAMON DARIO, Y TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO han construido un EDIFICIO, al que han denominado EDIFICIO "ASTORIA.- c.) Según Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, en fecha quince de Agosto del dos mil siete, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al EDIFICIO denominado "ASTORIA", construido sobre el lote de terreno signado en líneas anteriores, ubicado en la Ave. 105 y calle 106, de la Parroquia Tarqui, en el Cantón Manta, provincia de Manabí. d) este edificio consta de la siguiente

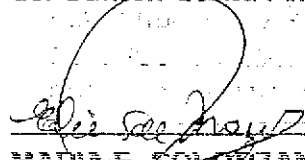
DESCRIPCION GENERAL: SE COMPONE DE UNA PLANTA BAJA DONDE SE IMPLANTAN DOS BLOQUES, UNO CON UN DEPARTAMENTO, Y EL OTRO CON LOCAL COMERCIAL, HABITACION, RECEPCION, MAS LAS AREAS COMUNALES DE CIRCULACION PEATONAL, Y DE SERVICIOS. LA PRIMERA PLANTA ALTA CORRESPONDE A DOS BLOQUES UNO CON HABITACIONES, Y EL OTRO CON HABITACIONES Y RECEPCION. LA SEGUNDA PLANTA ALTA ES NETAMENTE DE HABITACIONES COMPUESTA EN DOS BLOQUES, ASI COMO DE IGUAL MANERA LAS RESPECTIVAS AREAS COMPLEMENTARIAS DE CIRCULACION PEATONAL. LA TERCERA PLANTA ALTA ESTA INTEGRADA POR LAS HABITACIONES CON TODAS SUS AREAS COMPLEMENTARIAS Y DE CIRCULACION. EN LA CUARTA PLANTA ALTA EN UN BLOQUE SE CONTEMPLA UNA BODEGA MAS AREAS DE TERRAZA, Y EN EL OTRO BLOQUE HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO, COCINA, Y LAS RESPECTIVAS AREAS COMUNES Y DE CIRCULACION.

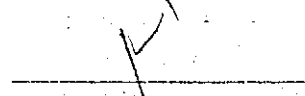
COMPUESTA DE PLANTA BAJA: Ocupada íntegramente por varios ambientes, en las que funcionan departamentos, local comercial, y habitaciones así como también posee un área semipública a más de las áreas comunes respectivas.- PRIMER PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan habitaciones con baños privados, y que estarán signados según correspondan, a

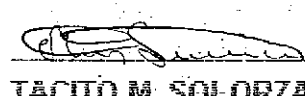
más de las áreas comunes respectivas.- SEGUNDA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terrazas, los que están signados, a más de las áreas comunes respectivas.- TERCERA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza como área comunal, los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- CUARTA PLANTA ALTA: Ocupada íntegramente por varios ambientes en las que funcionan departamento y terraza los que estarán signados, a más de las áreas comunes respectivas.- Y BODEGA: LA CONSTRUCCION A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, LA MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES: ESTRUCTURA: HORMIGON ARMADO; ENTREPISOS LOSAS DE HORMIGON ARMADO; ESCALERAS: HORMIGON ARMADO; PAREDES: MAMPOSTERIA INTERIOR Y EXTERIOR DE LADRILLO; PISOS: CEMENTO ALISADO; INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS: EMPOTRADAS EN PISOS Y PAREDES; CUBIERTA: LOSA DE HORMIGON ARMADO; VENTANAS: ALUMINIO Y VEDRIO; PUERTAS: ALUMINIO Y METALICAS; REVESTIMIENTOS: CERAMICA.- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION DE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 67 METROS CUADRADOS (1419,67 M2.), incluyéndose en esta área la superficie del terreno, área neta y área común.- b.) Que además del bien inmueble detallado, poseen más extensión, y otros bienes que son suficientes y que le permiten una holgada subsistencia para la familia.- e.) que es su deseo donar gratuita e irrevocablemente a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, los derechos que actualmente poseen en el predio que forma parte del EDIFICIO ASTORIA, en la Parroquia, URBANA TARQUI, perteneciente al CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos los señores MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y SU CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIREZ; JOSE RUBEN SOLORZANO SABANDO y SU CONYUGE MAURA ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES; TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO y SU CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ, declaran bajo juramento, que posee bienes suficientes como para subsistir holgadamente sin que la presente donación que van a realizar, constituya una disminución importante de su patrimonio.- CLAUSULA CUARTA: INTERVENCION DE LOS TESTIGOS.- Por su parte los testigos señores: ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, acreditan que es verdad todo lo declarado y es verificado por los comparecientes, lo que saben y les consta por ser vecinos de esta localidad desde hace mucho tiempo.- CLAUSULA QUINTA: Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento, y sirva conferirnos una copia del mismo, que servirá de documento habilitante suficiente para el

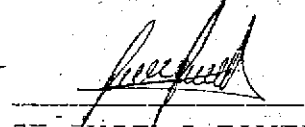


levantamiento del acta, por la cual se declara la suficiencia de mi patrimonio para donar, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, numeral once, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. (firmado) ilegible. GALO VINICIO PALMA MENENDEZ. ABOGADO. MATRICULA (NO.) NUMERO (2526) DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. C.A.M. Hasta aquí la minuta, la misma que se archiva. Presente los otorgantes, manifiestan su aceptación, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Presente los otorgantes y juramentados que fueran en forma legal, y advertidos de las penas del perjurio, manifiestan bajo la gravedad del juramento rendido, que es verdad todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella. Leída que les fue íntegramente a los otorgantes de principio a fin, en alta y clara voz por mí, el Notario, en presencia de los testigos comparecientes, se afirman, y se ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia los comparecientes, en unidad de acto, conmigo el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, QUE DA FE.-

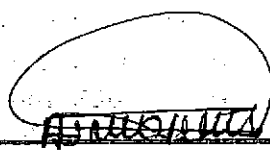

MARIA E. SOLORZANO SABANDO. CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.
C. C. # 130054766 - 9.- C. C. # 120044600 - 1.-


JOSE R. SOLORZANO SABANDO. MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.
C. C. # 130151413 - 7.- C. C. # 130423970 - 8.-


TACITO M. SOLORZANO SABANDO. FRANCIA M. CEDENO ALVAREZ.
C. C. # 130208416 - 3.- C. C. # 130360771 - 5.-


SR. ANGEL G. ZAMBRANO MONRROY. SR. JOSE J. ZAMBRANO SOZA.
C. C. # 130499388 - 1.- C. C. NO. 130938740 - 3.-

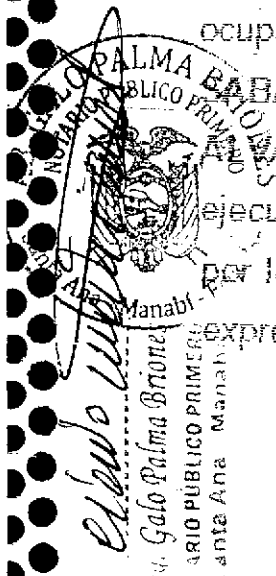



EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,

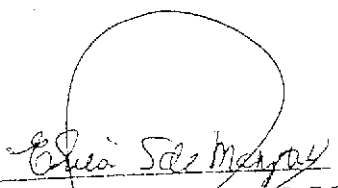
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

ACTA DE AUTORIZACION PARA DONAR UN BIEN DE PROPIEDAD
DE LOS SEÑORES MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO Y SU
CONYUGE CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES; JOSE
RUBEN SOLORZANO SABANDO Y MAURA ALICIA CHAVEZ SAN
ANDRES, TACITO MARCO SOLORZANO SABANDO Y SU
CONYUGE FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO ALVAREZ.
CUANTIA: INDETERMINADA.-

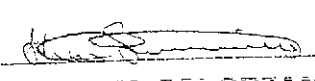
En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central
Santa Ana de vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del
Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL DOCE, a las diez horas (10H00), ante mí, ABOGADO GALO
CÉSAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL
CANTÓN, comparecen por sus propios derechos los ciudadanos
señores: MARIA ELISA SOLORZANO SABANDO y su cónyuge
CARLOS MANUEL MANJARRES RAMIRES, de estado civil
casados, de profesión profesora en general y Odontólogo; JOSE
RUBEN SOLORZANO SABANDO y su cónyuge MAURA
ALICIA CHAVEZ SAN ANDRES, de estado civil casados, de
ocupación estudiantes; y, TACITO MARCO SOLORZANO
SABANDO y su cónyuge FRANCIA MAGDALENA CEDEÑO
ALVAREZ, de estado civil casados, de ocupación comerciante y
ejecutiva del hogar, los ciudadanos quien libre y voluntariamente,
por los derechos que representan, sin presión de ninguna clase,
expresa y ratifica su deseo de DONAR, a favor de los señores

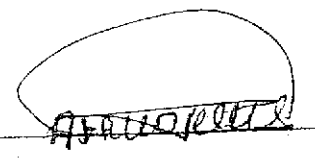

Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana Manabí

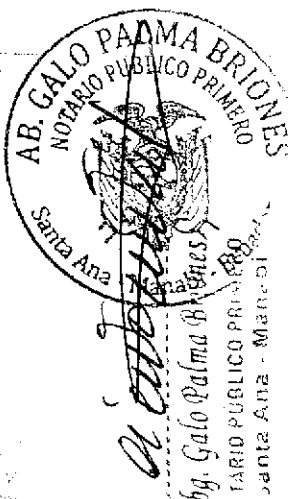
ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, el bien que se detalla en la petición, y cuyo certificado se agrega a la presente como documento habilitante. Que poseemos suficientes bienes, y que realizan esta donación a favor de sus hermanos ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, conjuntamente con la declaración de suficiencia de Patrimonio que ante el Notario Público Primero de este cantón hemos realizado, en fecha actual siete de marzo del dos mil doce, con la intervención de los testigos ANGEL GODOFREDO ZAMBRANO MONRROY Y JOSE JAVIER ZAMBRANO SOZA, tal como lo dispone la Ley Notarial, publicada en el Suplemento Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once, que amplía el artículo dieciocho de la Ley Notarial, Habiéndose cumplido con el mandato legal, el suscrito en su calidad de Notario Público Primero de este cantón, y amparándome en la declaración juramentada de los solicitantes, de poseer suficientes bienes, de manera que su patrimonio no se vea afectado con la donación de bien inmueble que se va a realizar a favor de los señores ELSA AUXILIADORA SOLORZANO SABANDO Y RAMON DARIO SOLORZANO SABANDO, proceden a la DONACION antes indicada, debiendo servir esta ACTA, con los instrumentos que se agregan como documentos habilitantes suficientes para la celebración de las correspondientes escrituras, a efecto de lo cual suscriben la presente, los peticionarios, conjuntamente conmigo EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO, en el mismo lugar y fecha indicados, de todo lo cual DOY FE.


MARIA E. SOLORZANO SABANDO. CARLOS M. MANJARRES RAMIREZ.
C. C. # 130051765 - 9. C. C. # 120044600 - 1.

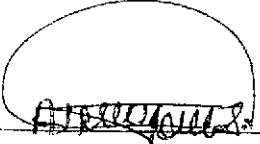

JOSE R. SOLORZANO SABANDO. MAURA A. CHAVEZ SAN ANDRES.
C. C. # 130151413 - 7. C. C. # 130423970 - 8.


TACITO M. SOLORZANO SABANDO. - FRANCIA M. CEDEÑO ALVAREZ -
C. C. # 130206416 - 3. C. C. # 130360771 - 6.


EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Managua



SE OTORGO ANTE MI, CUYO ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA EN 154 FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MANABI, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


AB. GALO CESAR PALMA BRIONES,
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ANA



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi




Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi